



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2025-RMP-MDM/GM.

Macari, 05 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI:

VISTO:

El Informe legal N° 032-2025-MDM/OAJ, de fecha 02 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica; Informe N° 038-2025-MDM/OPP, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 080-2025-MDM-M/SGDSyPC/WDT, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por el Sub. Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; Informe N° 012-2025-MDM/RPS/CIAM/ULE/SISFOH, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la División de Programas Sociales, ULE y Adulto Mayor, donde solicita disponibilidad presupuestal y aprobación del "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO ULE-2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27658 – Ley de Modernización de Gestión del Estado, en su artículo 1°, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, niveles, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, a través de la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio político, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: OTROS SERVICIOS PUBLICOS. Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el sistema de Focalización de Hogares – SISFOH se creó mediante resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, con el propósito de proveer a las intervenciones públicas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



focalizadas informaciones que será utilizada para la identificación y selección de sus potenciales beneficiarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), reglamento de la Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, con el objetivo de establecer los principios, alcances, organización, ámbito, procesos, procedimientos, así mismo se especifican los integrantes del sistema y sus funciones en concordancia con la política social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el SISFOH forma parte del SINAFO;

Así mismo, las Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de los gobiernos locales tienen la responsabilidad de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la planificación de los instrumentos de recojo de datos;

Que, mediante Informe N° 012-2025-MDM/RPS/CIAM/ULE/SISFOH, de fecha 27 de enero del 2025, suscrito por el Jefe de la División de Programas Sociales, ULE y Adulto Mayor, Srta. Nataly Ttito Condori, donde alcanza el "**PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO ULE-2025**", cuyo objetivo es contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares que solicitan la CSE, ACSE, para la determinación de CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la ULE, según la Directiva N° 010-2024-MIDIS, por un presupuesto total de **S/. 19,703.00 (Diecinueve mil setecientos tres con 00/100 Soles)**;

Que, mediante el Informe N° 080-2025-MDM-M/SGDSyPC/WDT, de fecha 27 de enero del 2025, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Social y participación Ciudadana, Lic. William Díaz Tapara, donde solicita aprobación bajo acto resolutivo del "**PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO ULE-2025**";

Que, mediante Informe N° 038-2025-MDM/OPP, de fecha 29 de enero del 2025, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Macarí, CPC. Néstor Adderly Cáceres Morales, en relación del Plan de trabajo propuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de **S/. 19,703.00 (Diecinueve mil setecientos tres con 00/100 Soles)**, con el siguiente detalle:

- *Secuencia funcional* : (053) Apoyo a programas Sociales
- *Rubro* : 07 Fondo de compensación Municipal

Que, mediante el Informe Legal N° 032-2025-MDM/OAJ, de fecha 02 de febrero del 2025, el Jefe de Asesoría Jurídica, previo análisis del expediente administrativo OPINA PROCEDENTE APROBAR el plan de trabajo "**PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO ULE-2025**", con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de **S/. 19,703.00 (Diecinueve mil setecientos tres con 00/100 Soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte del análisis de la presente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDM/A, de fecha 21 febrero del 2023, el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: **DELEGAR** al Gerente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Municipal de la Municipalidad Distrital de Macari, entre otras facultades en el punto 1.5. En asuntos Administrativas y de Administración; Aprobar Planes de trabajo y/o Planes de Actividad;

Por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO ULE-2025", con un presupuesto de **S/. 19,703.00 (Diecinueve mil setecientos tres con 00/100 Soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte del análisis de la presente;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la División de Programas Sociales, ULE y Adulto Mayor de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, ejecute el Plan de Trabajo que se **APRUEBA** por la presente Resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas actividades.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la División de Programas Sociales, ULE y Adulto Mayor, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para conocimiento de la aprobación y ejecución y a la vez encargándose a la oficina de imagen institucional para su publicación en la página Web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

Distribución.

GM.

SGDSyPC

División de Programas Sociales

Imagen institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ
MELGAR-PUNO

Ruben Machaca Portillo

Ruben Machaca Portillo
GERENTE MUNICIPAL